



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META

PROCESO : SUCESIÓN
CAUSANTE : MIGUEL ÁLVARO ÁVILA GONZÁLEZ
RADICACION : 2016-00330

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 4 de septiembre de 2019. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

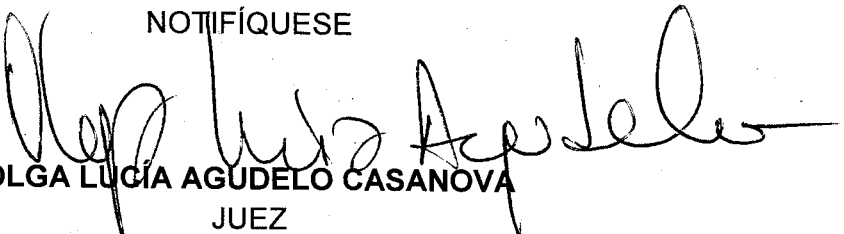
Villavicencio, dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

En atención a lo solicitado a folio 337, se advierte que a la apoderada le asiste razón, por cuanto a folio 36 y 37 se observa certificado de tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número **230-76357** del cual se desprende que la cónyuge sobreviviente solo es propietaria del 50% del bien, y que el otro propietario es un tercero que no ha intervenido en la presente sucesión.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, se **CORRIGE** el auto dictado en audiencia del 15 de agosto de 2019, en el sentido de indicar que el avalúo del inmueble descrito en el numeral OCTAVO de esa providencia, correspondiente a la partida novena del activo que hace referencia al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número **230-76357** que corresponde al 50% del cual es propietaria la señora Ana Graciela Murcia Murcia, es por valor de **\$42.813.750** y no como allí quedó plasmado.

Como quiera que la apelación vista a folio 339 y 340 se refiere a lo aquí ya corregido, por sustracción de materia, no se concede la misma.

NOTIFÍQUESE


OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
JUEZ

	
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La presente providencia se notificó por	
ESTADO No.	del
19 SEP 2019	
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ SECRETARIA	